



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 085/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el Art. 201 del Código Orgánico Administrativo establece: "Terminación del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo termina por: 1. El acto administrativo. 2. El silencio administrativo. 3. El desistimiento. 4. El abandono. 5. La caducidad del procedimiento o de la potestad pública. 6. La imposibilidad material de continuarlo por causas imprevistas. 7. La terminación convencional."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 085/2021

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que: "Es deber y atribución del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;"

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Consejo Académico Universitario. - El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector..(...)"

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución nro. 056/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 2 de febrero de 2021, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 001-VR-ACD/2021 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-007-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD., VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LAS NÓMINAS DE LOS ESTUDIANTES Y PRESIDENTES DE CURSO SUGERIDAS POR LOS COORDINADORES DE CARRERA DE LAS CINCO FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS PARA QUE, EJECUTEN POR ESTA ÚNICA VEZ EL SEGUIMIENTO AL SÍLABO DE LAS ASIGNATURAS A LAS QUE NO SE LES HA REALIZADO EN EL PERIODO ACADÉMICO 2020-1; EN VIRTUD DE QUE LOS ESTUDIANTES DESIGNADOS NO CUMPLIERON CON ESTA ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, LA APERTURA DEL SIUTMACH, POR UN PLAZO DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUIMIENTO AL SÍLABO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

al



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 085/2021

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LOS DECANOS DE LAS CINCO FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA NOTIFIQUEN A LOS SUBDECANOS/AS Y COORDINADORES/AS DE CARRERA PARA QUE, REALICEN EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO PERTINENTE.

NOTA.- LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO REMITIDOS EN SOPORTE DIGITAL, SE MANTENDRÁN COMO ANEXOS AL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-007-OF, Y SERÁN CONSULTADOS EN EL DRIVE DE LA SECRETARIA GENERAL."

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2021-072-OF, de fecha 11 de febrero de 2021, (firmado electrónicamente, el 11 de febrero del 2021) la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD. Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario No. 027-VR-ACD/2021, que indica:

"RESOLUCIÓN No. 027-VR-ACD/2021

Sugiere a usted señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

ARTÍCULO ÚNICO.- Dejar insubsistente la Resolución 056/2021 del Consejo Universitario, en virtud de no ser factible su operatividad por encontrarse cerrado el PAO 2020-1."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 y conforme se encuentra regulado en el Art. 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, analizada la petición presentada por el Consejo Académico Universitario y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-072-OF QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO N° 027-VR-ACD/2021 SUSCRITA POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD. VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- DEJAR INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN 056/2021 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, ADOPTADA EL 2 DE FEBRERO DE 2021; POR NO SER FACTIBLE SU OPERATIVIDAD POR ENCONTRARSE CERRADO EL PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO 2020-1.

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 085/2021

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2021.

Machala, 24 de febrero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

